

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 267/SO/17-12-2021**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO, LINEAMIENTOS, MATERIAL PUBLICITARIO Y FORMATOS PARA LAS ASAMBLEAS INFORMATIVAS Y DE CONSULTA PARA DETERMINAR EL CAMBIO DE MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JDC-213/2020 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 8 de junio de 2017, se presentó ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un escrito firmado por diversas ciudadanas y ciudadanos del municipio de Tecoanapa, Guerrero, solicitando que para la próxima elección constitucional a celebrarse en ese municipio, sea bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y reconocimiento a la estructura de gobierno comunitario, con pleno respeto a los derechos humanos, civiles y políticos electorales de los ciudadanos.
2. Mediante acuerdo 017/SE/07-03-2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la improcedencia de la solicitud. Determinación que fue impugnada e iniciándose una cadena impugnativa que concluyó con la emisión de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 27 de junio del mismo año, en la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-147/2019, determinando revocar la resolución impugnada, para los efectos precisados en dicha ejecutoria.
3. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, se realizaron diversas actividades que permitieron a la Comisión de Sistemas Normativos Internos y al Consejo General de este Instituto Electoral, emitir tanto el dictamen con proyecto de resolución 003/CSNI/19-03-2020 y la Resolución 001/SO/25-03-2020, respectivamente, mediante los cuales se determinó la existencia de un sistema normativo en el municipio de Tecoanapa, Guerrero.
4. Con fechas 31 de marzo y 8 de julio de 2020, se presentaron sendas demandas de impugnación en contra del Dictamen y la Resolución referidas en el numeral anterior, lo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado el 8 de julio del mismo año, en los expedientes TEE/RAP/001/2020, TEE/RAP/002/2020 y TEE/JEC/025/2020.
5. Con fecha 12 de noviembre de 2020, el Tribunal Electoral del Estado dictó sentencia en el expediente TEE/RAP/001/2020 y acumulados, declarando fundado los agravios y revocar la resolución 001/SO/25-03-2020 y el dictamen

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

003/CSNI/19-03-2020, emitidos por el Consejo General y la Comisión de Sistemas Normativos Internos, respectivamente, de este Instituto Electoral.

6. Con fecha 25 de noviembre de 2020, se promovieron Juicios de la ciudadanía en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado en la sentencia TEE/RAP/2020 y acumulados, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicados en los expedientes SCM-JDC-213/2020 y SCM-JDC-217/2020.
7. Derivado de lo anterior, el 12 de marzo de 2021, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, resolvió revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el recurso de apelación TEE/RAP/001/2020, determinando que era procedente llevar a cabo una consulta en el municipio de Tecoaapa, Guerrero.
8. El 7 de noviembre de 2021, se celebró la asamblea municipal informativa y organizativa con autoridades del municipio de Tecoaapa, quienes se dieron cita en el Auditorio Municipal de Tecoaapa, ubicado en la Plazuela Zaragoza, Colonia Centro de la cabecera municipal, a la que asistieron 113 autoridades civiles y agrarias, que representan a 55 comunidades de 63 que fueron debidamente convocadas.
9. El 21 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la asamblea municipal con autoridades del municipio de Tecoaapa, quienes se dieron cita en el Auditorio ubicado en la Plazuela Zaragoza, Colonia Centro de la cabecera municipal, a la que asistieron autoridades de 52 comunidades de 63 que fueron debidamente convocadas.
10. El 10 de diciembre de 2021, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su Sexta Sesión Extraordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 013/CSNI/SE/10-12-2021, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo, lineamientos, material publicitario y formatos para las asambleas informativas y de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-213/2020 emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; instrumento en el que se determinó remitir el proyecto de acuerdo al Consejo General para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

### **C O N S I D E R A N D O S**

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- I. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo reconoce en su artículo 1, inciso b, la aplicación de sus disposiciones a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- II. Que la Constitución Federal establece en su artículo 2 que son comunidades indígenas aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. En ese sentido, afirma que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta además de los principios generales establecidos, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
- III. Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconoce su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afromexicanas.
- IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- V. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- VI. Que en el artículo 128 de la misma Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputo, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamiento, la organización, desarrollo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- VII.** Que en el artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia.
- VIII.** Que en la misma Ley 701, en su artículo 6 fracción III define como pueblos indígenas aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. De la misma manera, en el artículo 15 refiere que es indígena la persona que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conserven dichas instituciones.
- IX.** Que derivado del medio de impugnación interpuesto ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, radicada en el expediente TEE/JEC/013/2019 mediante la cual se ratificó el acuerdo 017/SE/07-03-2019 del Consejo General del Instituto Electoral, por el cual declaró la improcedencia de la solicitud presentada por 46 personas que se ostentaron como autoridades civiles y agrarias del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para elegir a sus autoridades mediante el sistema normativo interno o usos y costumbres.
- X.** Que en consecuencia con lo anterior, la Sala Regional Ciudad de México mediante sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-147/2019, resolvió revocar el acuerdo impugnado, mandando al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que acudiera *“a las fuentes adecuadas para conocer la existencia de poblaciones con integración indígena o incluso afrodescendientes en el Municipio, en su caso, las condiciones de integración de las personas con distintos orígenes, los sistemas normativos, o las autoridades tradicionales de cada pueblo o comunidad, así como -de tenerlas- las instituciones y reglas del sistema normativo interno”*, precisando las actividades a desarrollar para tal fin.
- XI.** Que mediante dictamen 003/CSNI/19-03-2020 y resolución 001/SO/25-03-2020, la Comisión de Sistemas Normativos Internos y el Consejo General de este Instituto Electoral, respectivamente, determinaron la existencia de sistemas normativos en el municipio de Tecoaapa y, en consecuencia, continuar con el proceso consultivo para determinar o no el cambio de modelo de elección del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno para la elección de autoridades municipales.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- XII.** Que derivado de los medios de impugnación interpuesto por diversos partidos políticos y ciudadanía del municipio de Tecoaapa, el Tribunal Electoral del Estado en la sentencia dictada en el expediente TEE/RAP/001/2020 y acumulados, determinó revocar el dictamen y la resolución referida en el considerando anterior, ordenando al Instituto Electoral para que se repusiera el procedimiento de las medidas preparatorias, en específico el procedimiento de instalación y funcionamiento de los módulos receptores de opinión.
- XIII.** Que el 12 de marzo de 2021, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el recurso de apelación TEE/RAP/001/2020, en la que considero que el Tribunal Electoral Local realizó una indebida interpretación del objetivo que tienen las “medidas preparatorias” que se realizan antes de que se resuelva si procede llevar a cabo una consulta. Además, llevó a cabo un análisis aislado de uno de los elementos que consideró el Instituto Electoral para concluir la existencia de sistemas normativos internos, sin que se valoraran las demás probanzas que recabó la autoridad electoral y las normas jurídicas que rigen los procedimientos de consulta en el estado de Guerrero y tampoco se violentaron los derechos de participación de la ciudadanía del municipio.

Por lo anterior, la Sala Regional Ciudad de México señaló que:

*(...) estima necesaria que el Instituto local, continúe con los trabajos para la realización de la consulta en el Municipio, siempre que no se ponga en riesgo la salud de las y los habitantes del municipio, personal del Instituto local y demás personas involucradas en el proceso.*

*Asimismo, considerando que en Guerrero se encuentra en curso el proceso electoral 2020-2021, la consulta deberá realizarse una vez que finalice el mencionado proceso.*

*Por lo anterior, la consulta deberá realizarse una vez que las condiciones de la emergencia sanitaria actual sean adecuadas para ello sin que se ponga en riesgo la vida y salud de las personas; además de que, al encontrarse en curso el desarrollo del proceso electoral local y la imposibilidad para realizar la consulta mientras exista el riesgo de salud mencionado, ésta deberá llevarse a cabo de forma posterior a que concluya dicho proceso electoral.*

*En consecuencia, de lo anterior y tal como se ha explorado en la presente resolución, en términos de lo previsto en el artículo 465 de la Ley Electoral local, en relación con el diverso numeral 23 del Reglamento de Consulta, el Instituto local deberá emitir una nueva calendarización y el correspondiente programa de trabajo sobre el proceso de consulta tomando en cuenta para el establecimiento claro de cada una de las etapas, así como de sus fechas y medios de ejecución, que éstas deberán desarrollarse a partir de la conclusión del actual proceso electoral.*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*Adicionalmente, se resalta que, en términos de la normativa descrita el establecimiento del programa de trabajo en comento deberá realizarse con la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y de ser el caso afroamericanas o equiparables del Municipio, a efecto de generar un calendario con corresponsabilidad y que permita generar el consenso para alcanzar los acuerdos necesarios.*

*Para ello, además, el señalado Instituto local deberá seguir en todo momento las recomendaciones que emitan las autoridades de salud federales y del estado Guerrero, respecto de la pandemia derivada del virus que provoca la enfermedad conocida como covid-19.*

### **DÉCIMA PRIMERA. Efectos de la sentencia.**

*Se **revoca** la sentencia impugnada y **se vincula al Instituto local** para que proceda a realizar las actividades conducentes para preparar la consulta, la cual podrá llevarse a cabo una vez que existan las condiciones sanitarias adecuadas y se concluya con el proceso electoral en curso, de conformidad con el plan de trabajo y calendarización que al efecto acuerde el señalado Instituto, en observancia al marco normativo aplicable, y conforme a los parámetros establecidos en la presente resolución.*

*Asimismo, se dejan sin efectos todas aquellas acciones realizadas con motivo del cumplimiento de la sentencia impugnada que aquí se revoca.*

- XIV.** Que en concordancia con lo anterior, así como de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento para la atención de solicitudes de consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se celebraron asambleas municipales con las autoridades comunitarias del municipio de Tecoaapa, Guerrero.

El 7 de noviembre del 2021, se celebró la asamblea municipal de autoridades, en la que se presentó el proyecto del plan de trabajo, calendario y lineamientos para la consulta, contando con la presencia de autoridades de 55 comunidades y colonias de un total de 63 que conforman el municipio, quienes conocieron los proyectos referidos y se determinó que a través de ellos se informaría a la ciudadanía de sus respectivas comunidades y colonias, acordando realizar una asamblea municipal para validación de los lineamientos y determinar las fechas correspondientes a las asambleas informativas y de consulta. Las localidades que asistieron fueron: El Amatal, Las Animas, Barrio Nuevo, Buena Vista, Cruz Quemada, Carabalincito, Las Crucitas, El Carrizo, Chautipa, El Charco, Flor de Jamaica, La Estrella, El Guayabo, Huerta Grande, Lagunillas, El Limón, Los Magueyitos, San Martín, Ochoapa, Parota Seca, El Pericón, Perseverancia, Rancho Viejo, Las Palmas, San Juan, Santa Rosa, Los Sauces, Los Saucitos, San Francisco, Tecorral, Tepintepec, Tlayoyotepec, El Techale, Tejoruquito,

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Tehuiztingo, El Tejolote, El, Villa Hermosa, Xalpatláhuac, Colonia Centro, Colonia San Isidro, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia San Juan dos, Colonia Ignacio B. Ramírez, La colonia del Rio Nexpa, Colonia Pueblo Largo, Colonia La Junta, Colonia Los Mangos, Colonia Guadalupana, Colonia La Laja, Colonia Nueva Reforma, Pochotillo, Las Palmitas, Rancho Nuevo, Ocotitlán, Tejoruco.

De mismo modo, el 21 de noviembre de 2021, se celebró la asamblea municipal de validación de lineamientos, a la que asistieron autoridades de 52 comunidades y colonias, entre ellas: Los Saucitos, Lagunilla, El Carrizo, El Charco, Chautipa, El Tejolote, El Zanate, El Guayabo, Tepunte, Tepintepec, Tecoaatepec, Tlayoyotepec, Tecoaanapa, Huamuchapa, Hueya Grande, Colonia la Laja, Colonia Centro, Colonia Tres Palos, Colonia Nexpa, Santa Rosa, Xalpatláhuac, Barrio Nuevo, Colonia Flor de Jamaica, Ochoapa, Ocotitlán, San Martín, El Limón, Colonia los Mangos, Colonia Perseverancia, Rancho Viejo, El Tejoruco, Parota Seca, Las Crucitas, Colonia la Junta, El Pochotillo, Carabalincito, San Francisco, Pericón, Colonia San Juan I, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia Ignacio B. Ramírez, Colonia San Isidro, San Juan las Palmas, Colonia Guadalupana, Villa Hermosa, Pueblo Largo, Los Sauces, Tehuiztingo, La Animas, La Estrella, Los Zaues y Mecatepec.

Como resultado de la asamblea, se validaron los lineamientos por las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Tecoaanapa que hicieron acto de presencia, con las siguientes precisiones en los mismos: 1. Que se use la lista nominal como referente estadístico para las asambleas de consulta (47 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones); 2. Que la votación sea en urnas (49 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones); 3. Que la Presidencia de la mesa de debates auxilie a quienes no saben leer y escribir para que emita su voto en las asambleas de consulta (49 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones); 4. Las asambleas informativas se desarrollarán los días 8, 9, 15 y 16 de enero de 2022; 5. Las asambleas de consulta los días 19 y 20 de febrero de 2022.

Cabe señalar que en ambas asambleas, se contó con la presencia de instituciones públicas como: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI); la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos; la Secretaría de Gobernación del Estado; la Fiscalía de Delitos Electores del Estado de Guerrero (FEDE); la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG); la Dirección Estatal de Prevención de la Violencia contra la Mujeres; la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Congreso del Estado de Guerrero; y del El Ayuntamiento Municipal de Tecoaanapa, además de Consejeras y Consejeros de este Instituto Electoral.

- XV.** Que en razón de lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-213/2021 de la Sala Regional Ciudad de

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Sistemas Normativos Internos, consideró oportuno poner a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el documento que contienen las actividades, calendario y programación para el desarrollo de cada una de esas acciones y actividades, así como las reglas básicas bajo las cuales se desarrollará la consulta y, aunado a ello, la documentación y materiales que serán utilizados en el proceso consultivo, por lo que, aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 013/CSNI/SE/10-12-2021 mediante el cual se aprueba el Plan de trabajo, Lineamientos, material publicitario y formatos para las asambleas informativas y de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-213/2020 emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**XVI.** Que por cuanto hace al Plan de Trabajo para el proceso de consulta en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales, mismo que se encuentra integrado por ocho apartados: **Presentación**, se expone brevemente el contenido del documento; **Antecedentes**, se expone la situación en concreto de la solicitud presentada ante este Instituto Electoral, así como la determinación de esta Comisión y del Consejo General, y la determinación de la autoridad jurisdiccional local; **Diagnóstico**, se realiza una exposición respecto de las sentencias SCM-JDC-213/2021, en la que se ordenó a este Instituto Electoral continuar con el proceso de consulta en el municipio de Tecoaapa, considerando para ello las condiciones sanitarias ocasionadas por el Covid-19 y concluido el proceso electoral 2020-2021; **Objetivo**, se precisa la finalidad de la consulta y su realización; **Marco legal**, donde se plasma de manera enunciativa, más no limitativa el andamiaje jurídico que regula la actuación de esta autoridad electoral en el caso concreto; **Características y sujetos de la consulta**, se describen las características que debe reunir la consulta, así como quienes se definen como sujetos de consulta y los sujetos que realizan y se involucran en la consulta; **Etapas y actividades**, se describen las cuatro etapas de la consulta y las actividades que involucran cada una, de las cuales su realización es indispensable; y **Calendario de actividades**, se establece la temporalidad en los que se espera desahogar cada una de las etapas de la consulta anunciadas, así como la actividades a las que se dará cumplimiento tendentes a dar puntual cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional.

**XVII.** Que por cuanto se refiere a los Lineamientos, y considerando el diálogo previo que se ha tenido con las autoridades de las comunidades y delegaciones del municipio de Tecoaapa, quienes realizaron aportaciones y modificaciones al proyecto de lineamientos, esta Comisión de Sistemas Normativos Internos considera oportuno poner a consideración y en su caso aprobación del Consejo General de este Instituto Electoral los *Lineamientos relativos a la consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en Tecoaapa*,

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Guerrero, documento que está conformado por 6 apartados que contienen lo siguiente: **Introducción**, que expone la necesidad de contar con este documento normativo, así como una presentación del contenido en general; **Fundamento Legal**, contextualizando el marco jurídico aplicable, tanto internacional, nacional y estatal, en los que se reglamenta el proceso de consulta, particularmente principios y criterios que debe seguir un procedimiento de esta naturaleza; **Objetivo**, se establece cuál es la finalidad e importancia de los lineamientos; **Capítulo I. Disposiciones generales**, establece la obligatoriedad, a quién o quiénes corresponde su aplicación, la interpretación de los mismos, la definición de participantes de la consulta, la definición de conceptos, la competencia de los órganos del Instituto que participan en la consulta y el registro de las actividades que se realizarán durante todo el procedimiento; **Capítulo II. Condiciones generales para la consulta**, señala los principios bajo los cuales se llevará a cabo el procedimiento, de conformidad con los estándares internacionales aplicables a la materia, así como la asesoría y coadyuvancia que en algún momento requiera el Instituto Electoral de instancias vinculadas al tema; **Capítulo III. De las etapas de la consulta**, precisa las etapas de la consulta, así mismo contiene **4 secciones: I. De las actividades previas, II. De los medios de información sobre la consulta, III. De los mecanismos de consulta y IV. Del cómputo y validez de la consulta**, en las que se regulan todas las etapas del proceso consultivo y se precisan los aspectos sustanciales respecto de la forma en que se garantizará la información previa a las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, así como la forma en que se determinará por la ciudadanía el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales.

- XVIII.** Que con la finalidad de dar certeza a la documentación, formatos e insumos que se utilizarán en el proceso de consulta en el municipio de Tecoaapa, está Comisión estima conveniente poner a consideración y en su caso aprobación del Consejo General de este Instituto Electoral lo siguiente:

### Documentación para asambleas informativas y de consulta

Núm	Documento	Contenido
1	Acta circunstanciada de la asamblea comunitaria informativa sobre la consulta a la ciudadanía del municipio de Tecoaapa, Guerrero.	Documento mediante el cual se realiza el registro de los datos generales de la localidad o colonia en la que se esté generando información a la ciudadanía. Asimismo, el nombre de los servidores públicos del IEPCGRO que participan en la realización de la actividad, nombre de traductor o traductora en el supuesto de que se requiera, así como las participaciones que se lleven a cabo por la ciudadanía.
2	Acta de incidentes de hechos de la asamblea comunitaria informativa sobre la consulta a la ciudadanía del	En ella se asentarán además de los datos generales de la localidad o colonia, los acontecimientos que pudieran generarse durante el desarrollo de la asamblea informativa, nombre de representantes de la comunidad que fungen como testigos, así como el

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

	municipio de Tecoanapa, Guerrero.	nombre de las o los servidores públicos del IEPCGRO que participan.
3	Formato de registro de asistencia de la asamblea comunitaria informativa sobre la consulta a la ciudadanía del municipio de Tecoanapa, Guerrero.	Instrumento en el cual se anotan los datos generales de la ciudadanía que participa en la asamblea, como son: Nombre, edad, género, origen étnico, domicilio, documento con el que se acredita y por último la firma o huella.
4	Acta circunstanciada de la asamblea comunitaria de consulta del municipio de Tecoanapa, Guerrero. Realizada en primera convocatoria	Documento mediante el cual se realiza el registro de los datos generales de la localidad o colonia en la que se lleva a cabo la asamblea comunitaria, el nombre de los representantes del IEPCGRO, nombre de traductor o traductora en el supuesto de que se requiera, nombre de la autoridad de la comunidad, los nombres de los integrantes de la mesa de debates, la forma de votación, el resultado de la votación y la hora de la culminación.
5	Acta circunstanciada de la asamblea comunitaria de consulta del municipio de Tecoanapa, Guerrero. Realizada en segunda convocatoria	Documento mediante el cual se realiza el registro de los datos generales de la localidad o colonia en la que se lleva a cabo la asamblea comunitaria, el nombre de los representantes del IEPCGRO, nombre de traductor o traductora en el supuesto de que se requiera, nombre de la autoridad de la comunidad, los nombres de los integrantes de la mesa de debates, la forma de votación, el resultado de la votación y la hora de la culminación.
6	Acta de incidentes de la asamblea comunitaria sobre la consulta en el municipio de Tecoanapa, Guerrero.	En ella se asentarán además de los datos generales de la localidad o colonia, los acontecimientos que pudieran generarse durante el desarrollo de la asamblea, nombre de representantes de la comunidad que fungen como testigos, así como el nombre de las o los servidores públicos del IEPCGRO que participan.
7	Formato de registro de asistencia para asambleas comunitarias de consulta en el municipio de Tecoanapa, Guerrero.	Instrumento en el cual se anotan los datos generales de la ciudadanía que participa en la asamblea, como son: Nombre, edad, género, origen étnico, domicilio, documento con el que se acredita y por último la firma o huella

### Formatos de convocatoria, avisos y material informativo o publicitario para la consulta

Núm	Documento	Contenido
1	Convocatoria para la asamblea comunitaria informativa	Documento mediante el cual se cita a la ciudadanía del municipio para que asista a las asambleas en el lugar y hora establecido.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2	Anexo calendario para asambleas comunitarias informativas	Documento donde se señala la hora y fecha que corresponde la realización de la asamblea en cada una de las localidades o colonias del municipio.
3	Pregunta para la consulta	Documento que contiene la pregunta mediante la cual se consultará a la ciudadanía.
4	Cartel de resultado	Material en el que se plasman los resultados obtenidos en cada una de las localidades o colonias del municipio.
5	Avisos	Mediante el cual se informa la fecha, hora y lugar para la asamblea comunitaria informativa y de consulta.
6	Contenido para anuncio publicitario	Documento que permitirá informar a la ciudadanía respecto del procedimiento de consulta.
7	Características de los modelos de elección de autoridades municipales	Documento en el que se expone el modelo de elección de autoridades municipales de partidos políticos y de sistemas normativos propios, para explicar a la ciudadanía en las asambleas informativas.
8	Papeletas para la consulta	Contenido para el diseño de las papeletas que, en su caso, se utilizarán en las localidades que se desee votar en la consulta mediante urnas.
9	Trípticos proceso de consulta	Contiene un resumen del proceso de consulta, considerando las etapas y actividades a realizarse, así como las formas en que se participará en las asambleas informativas y de consulta.
10	Trípticos síntesis de los lineamientos	Contiene un resumen de los Lineamientos que regulan el proceso de consulta, a efecto de facilitar a la ciudadanía el conocimiento de la normatividad.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el plan de trabajo, lineamientos, material publicitario y formatos para las asambleas informativas y de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de Tecoanapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-213/2020 emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo precisado en los considerandos XVI, XVII y XVIII, así como de los anexos 1, 2 y 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Tecoanapa, Guerrero, para conocimiento propio y a través de ellas a la ciudadanía de sus localidades.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**TERCERO.** Infórmese el presente Acuerdo a las y los promoventes del cambio de modelo de elección de autoridades municipales del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Comuníquese al Congreso del Estado de Guerrero, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la oficina de Representación en el Estado, a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanas, y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, el contenido del presente Acuerdo, para conocimiento y efectos legales competentes.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y se instruye al titular de la Dirección General de Informática y Sistemas para su debida publicación en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLAEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. LORENZO GONZÁLEZ MUÑOZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO 267/SO/17-12-2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO, LINEAMIENTOS, MATERIAL PUBLICITARIO Y FORMATOS PARA LAS ASAMBLEAS INFORMATIVAS Y DE CONSULTA PARA DETERMINAR EL CAMBIO DE MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JDC-213/2020 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.